

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde 30-11-2010

**EPIGRAFE-50 CONDICIONES GENERALES DE LA TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA O EN EUROS COMO CONSECUENCIA DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR.**

## 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa hasta el epígrafe 67. es de general aplicación por el Banco a sus clientes residentes y No residentes en España, para las operaciones llevadas a cabo en moneda extranjera, así como las realizadas en Euros, cuando estas últimas sean como consecuencia de transacciones en el exterior

A todos los efectos se entenderá como moneda extranjera, cualquier divisa que no sea el Euro.

## 2 CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversación de Euros a divisas y viceversa, será el que corresponda por las cotizaciones del mercado, según los cambios fijados diariamente por esta Entidad.

## 3 GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante, los gastos de correo, telex, fax y swift, si los hubiera. La repercusión de los gastos de correo, cuando proceda, será la que en todo momento tenga publicada, tanto para operaciones de nacional como internacional, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

Igualmente, serán a cargo del solicitante los gastos de traducción, si expresamente la traducción es solicitada por el cliente, timbres, primas de seguro de CESCE o similar, si los hubiere y cualquier otro gasto e impuestos que se pudieran derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

## 4 REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la tarifa de condiciones para comitentes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

## 5 NORMAS GENERALES

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones (previa comunicación al Banco de España, en cumplimiento de las normas establecidas al efecto)

Esta Tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar aun tipo superior al indicado en la misma.